

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Enero Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden, suscritos por los apoderados judiciales de las partes intervenientes en la presente litis, donde solicitan les sea remitido los resultados de la prueba de ADN, esta titular luego de revisar el expediente minuciosamente y, toda vez que aunque mediante auto de fecha 16 de Diciembre de 2021, se ordenó correr traslado del DICTAMEN ESTUDIO GENETICO ADN, remitido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSE,S no existe constancia alguna en dicho expediente de haberseles remitido los resultados del ADN, en consecuencia de ello, en aras de salvaguardar los derechos de las partes, se dispondrá que el término de traslado otorgado en auto adiado 16 de Diciembre de 2021, les empezará a correr a partir de la remisión electrónica del aludido dictamen genético, para lo cual se ordena su envío por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. INVEST. PAT. 2021-107

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c1cdfa0dfa0338fec71877664907d621154745c45d166c0bca03099dcc50cec
Documento generado en 28/01/2022 12:42:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>